



JUNÍN, 05 JUN 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado Nacional, y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 269/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia público sanitaria establecida por Ley N° 27.541;

Que, en el marco de la emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, medida que fuera prorrogada sucesivamente, y hasta el 07 de Junio de 2020, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que en el artículo 6to del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 fueron enumeradas aquellas actividades que se encuentran exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento ordenada;

Que el desarrollo de las nuevas actividades queda sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que asimismo se dispuso que cada Jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, pudiendo limitar el alcance de las mismas a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus;

Que por otra parte el Gobierno Provincial mediante Resolución N° 340/20 de fecha 12 de Mayo de 2020 aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, en los términos de los Decreto Nacionales N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/20 y la Decisión Administrativa N° 524/2020;

Que en su artículo 10° dispuso que los Partidos con hasta quinientos mil (500.000) habitantes y siempre que no formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número, podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o actividades comerciales, debiendo para ello requerir la no objeción por parte del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, quien analizará, junto con las áreas con competencia en la materia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto Nacional N° 459/2020;

Que en tal sentido, la Municipalidad de Junín requirió al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, su intervención en el trámite de excepción del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, o de la norma que en el futuro lo reemplace, para el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Cementerios; 2) Centros de rehabilitación y pilates;

Que en consecuencia, mediante nota N°11537231/2020 (EX-2020-11280374-GDEBA-DSTAMJGM), de fecha 03 de Junio de 2020, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires informó no tener objeciones que formular a las solicitudes requeridas por la Municipalidad de Junín, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar el acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de las actividades y servicios mencionadas en el considerando precedente;

Que, la implementación de estas nuevas actividades, requiere una regulación de funcionamiento propia dentro del partido de Junín, a efectos de que su operatividad se adapte al cumplimiento de la medida:

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín  
Te. 54 . 236 . 4631608  
secretariadegobierno@junin.gob.ar

id: 15021



sanitarias que resultan esenciales para proteger la salud pública;

Que, en efecto, dichas actividades deben prestarse en coordinación con las restantes medidas operativas adoptadas por esta Administración Municipal tendientes a disminuir la circulación de personas, a partir de la restricción horaria y las características demográficas del Partido y de la ciudad de Junín;

Que en tal sentido, se torna imperativo proceder a la reglamentación de la prestación de las actividades de referencia, a fin de mantener la coordinación operativa dispuesta por las diversas normativas municipales;

Que dicha potestad se encuentra expresamente prevista en el artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N., el cual establece que: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128º de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ..";

Que asimismo es dable recalcar, que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99º incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional;

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17º de la Ley 26.122 y art. 2º Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N. (art. 128º de la C.N. y art. 10º del Decreto Nº 297/2020);

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín-

## DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorícese en el ámbito del Partido y de la Ciudad de Junín, el desarrollo de las actividades y servicios listadas en y autorizadas mediante nota Nº11537231/2020, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, conforme los fundamentos expuestos en el exordio del presente y sujetas a las reglamentaciones que a continuación se detallan:

ARTICULO 2do: Establécese que los cementerios, conforme lo dispuesto en la Nota Nro. 11537231/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, podrán abrir sus puertas de lunes a domingos en el horario de 8 a 17 hs y la administración de lunes a viernes de 8 a 14 hs., debiendo ajustar su funcionamiento al protocolo aprobado para el desarrollo de las actividades que le son propias.-

ARTICULO 3ro: Establécese que las actividades desarrolladas en Centros de Rehabilitación y Pilates, conforme lo dispuesto en la Nota Nº11537231/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, podrán desarrollar sus actividades de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 17:00 hs., y los días sábados en el horarios de 09:00 a 13:00 hs., debiendo ajustar su

### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



funcionamiento al protocolo aprobado para el desarrollo de dichas actividades.-

ARTÍCULO 4to: Apruébanse la totalidad de los protocolos sanitarios y de funcionamiento de las actividades individualizadas en los artículos precedentes, los cuales se encuentran publicados para su consulta en la página web <https://www.junin.gob.ar/coronavirus>.-

ARTICULO 5to: El incumplimiento al presente Decreto y aquellos que por el mismo se extienden y prorrogan, da lugar a la clausura del local y/o establecimiento por el tiempo que al efecto establezca la autoridad de aplicación, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder. El Juzgado de Faltas Municipal tomará intervención en cualquiera de estos incumplimientos, sin perjuicio de la remisión de las actuaciones a la Justicia Federal en previsión a lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".-

ARTÍCULO 6to: La presente medida podrá dejarse sin efecto si se verificase una modificación del estado epidemiológico o si se observaran incumplimientos a los procedimientos de fiscalización instruidos por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 7mo: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO Nro: 802

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín  
Te. 54 . 236 . 4631608  
[secretariadegobierno@junin.gob.ar](mailto:secretariadegobierno@junin.gob.ar)

id: 15021